



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0380 -2023-A/MPS

Chimbote, 17 ABR. 2023

VISTO: El Informe Legal N° 392-2023-GAJ-MPS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Memorando N° 001103-2023-GM de la Gerencia Municipal, Informe N° 072-2023-GPyP-MPS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto e Informe N° 482-2023-SGP-GPyP-MPS de la Subgerencia de Presupuesto; sobre Incorporación de Crédito Suplementario y Saldo de Balance– Tipo 002, y;

CONSIDERANDO:

Que, el art. 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 095-2022-MPS de fecha 29 de diciembre de 2022, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA, para el año fiscal 2023 de la Municipalidad Provincial del Santa, por la suma total de S/.222'788,454.00 (DOSCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES);

Que, el numeral 34.4 del artículo 34° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: “Con cargo a los créditos presupuestarios se pueden contraer obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen dentro del año fiscal correspondiente”; asimismo, el numeral 34.5 dice que: “Los contratos para las adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones se sujetan al presupuesto institucional para el año fiscal. En el caso de los contratos de obra a suscribirse, cuyos plazos de ejecución superen el año fiscal, deben contener, obligatoriamente y bajo sanción de nulidad, una cláusula que establezca que la ejecución de los mismos está sujeta a la disponibilidad presupuestaria y financiera de la entidad, en el marco de los créditos presupuestarios contenidos en los presupuestos correspondientes”;

Que, el numeral 46.1 del artículo 46° de la misma norma, señala que: “Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1) Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, 2) Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos”;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 de la norma citada, establece que: “Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

0380

percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 1) Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal. 2) Los diferenciales cambiarios de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional. y 3) Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, el numeral 28.1 del artículo 28° de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, señala que: “Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente: **(a)** Los mayores recursos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que hayan sido autorizados al gobierno local por norma con rango de Ley o Decreto Supremo, se incorporan mediante Resolución de Alcaldía. (...); **(b)** La incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de recursos por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito y por donaciones, se aprueban por Acuerdo de Concejo Municipal, en el marco de lo dispuesto por el numeral 50.4 del artículo 50 y artículo 70 del Decreto Legislativo N° 1440, y es promulgado por el Titular del Pliego a través de Resolución de Alcaldía, (...); **(c)** La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, (...);

Que, con Informe N° 482-2023-SGP-GPyP-MPS de fecha 10 de abril de 2023, el Subgerente de Presupuesto señala que, el Decreto Legislativo N° 1440 indica que, cuando la recaudación, captación u obtención de ingresos superen a los aprobados en el Presupuesto Institucional, serán incorporados mediante Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional Vía Crédito Suplementario por la incorporación de mayores ingresos, los cuales permitirán asegurar el cumplimiento de las metas presupuestarias previstas para el año fiscal; asimismo, que el artículo 50° del citado decreto, estipula que, los saldos de balance constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a recursos ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal, dichos saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía y mantienen



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE 0380

la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes; en tal sentido, la citada subgerencia manifiesta que, habiéndose realizado la evaluación respecto al Saldo de Balance del ejercicio fiscal 2022 en el Rubro (08) Impuestos Municipales, se ha previsto incorporar un saldo de balance parcial, para gastos corrientes, por el importe de **S/250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 SOLES)**, para atender los gastos de sepelio y luto que se encuentran con continuidad en el presente ejercicio fiscal; siendo necesario y procedente efectuar el Crédito Suplementario por el monto mencionado, a nivel de Específicas de Gasto por Fuente de Financiamiento (5 Recursos Determinados) para la Ejecución de Gasto por Saldo de Balance, por lo que, sostiene que resulta procedente aprobar la Modificación Presupuestal – Tipo 002, conforme lo detalla en su documento; por lo cual, solicita la aprobación de la mencionada modificación presupuestal, mediante resolución de alcaldía, a fin de cumplir con la normatividad presupuestal vigente;

Que, mediante Informe N° 072-2023-GPyP-MPS de fecha 12 de abril de 2023, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto (e), estando al Informe N° 482-2023-SGP-GPyP-MPS, remite los actuados a la Gerencia Municipal, solicitando la aprobación de la Modificación Presupuestal a Nivel de Crédito Suplementario por Mayores Ingresos (Saldo de Balance 2022 – Rubro 08 – Impuestos Municipales, mediante resolución de alcaldía, incorporándose un saldo de balance parcial para egresos corrientes, por el importe de **S/250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 SOLES)**, a nivel de Específicas de Gasto, por Fuente de Financiamiento (5-Recursos Determinados), para la ejecución de Gasto por Saldo de Balance, por cuanto, resulta procedente aprobar la mencionada modificación presupuestal – Tipo 002, a fin de cumplir con la normatividad presupuestal vigente;

Que, en atención a los informes precedentes, mediante Memorando N° 001103-2023-GM de fecha 13 de abril de 2023, el Gerente Municipal remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin de que se sirva evaluar y emitir su opinión e informe legal para la aprobación de la modificación presupuestal a nivel de Crédito Suplementario por mayores ingresos (Saldo de Balance 2022 – Rubro 08-Impuestos Municipales), por el importe de **S/250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 SOLES)**, para la prosecución de su trámite;

Que, mediante Informe Legal N° 392-2023-GAJ-MPS de fecha 14 de abril de 2023, la Gerente de Asesoría Jurídica, luego de revisado, analizados y evaluados los actuados puestos en su consideración, emite opinión legal favorable en la continuación de las gestiones y trámites administrativos para la aprobación de la Modificación Presupuestal de la Municipalidad Provincial del Santa, a nivel de Crédito Suplementario por Mayores Ingresos (Saldo de Balance 2022 – Rubro 08), por el monto de **S/250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 SOLES)**, en el Rubro 08, mediante resolución de alcaldía;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo prescrito en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

0380

Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria; y numeral 6) y 38) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO

AUTORIZASE, la Incorporación de Saldo de Balance Parcial y Crédito Suplementario – Tipo 002 por mayores ingresos, para gastos corrientes, por la Fuente de Financiamiento (5 Recursos Determinados) Rubro (08) Impuestos Municipales, en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial del Santa para el año fiscal 2023, por un monto de **S/250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 SOLES)**, conforme al siguiente detalle:

INGRESOS:

08 IMPUESTOS MUNICIPALES	250,000
1.9 SALDOS DE BALANCE	250,000
1.9.1 SALDOS DE BALANCE	250,000
1.9.1.1 SALDOS DE BALANCE	250,000
1.9.1.1.1 SALDOS DE BALANCE	250,000
1.9.1.1.1.1 SALDOS DE BALANCE	250,000
TOTAL:	250,000
<u>TOTAL INGRESO</u>	<u>250,000</u>

EGRESOS:

0049 9001 3999999 5000003 GESTION ADMINISTRATIVA 03 006 0008	
Meta: 00001 - 0089697 GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	250,000
DOCUMENTO EMITIDO: 2,400.000; ANCASH, SANTA, CHIMBOTE	
08 IMPUESTOS MUNICIPALES	250,000
5 GASTOS CORRIENTES	250,000
2.2.2 1.3 1 GASTOS DE SEPELIO Y LUTO DEL PERSONAL ACTIVO	250,000
<u>TOTAL INGRESO</u>	<u>250,000</u>

ARTÍCULO SEGUNDO.- Codificaciones

La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO TERCERO.- Remisión

Remitir copia de la presente resolución a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

C.c.
GM
GPyP
DGPP
CGR
CR
Arch.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Ing. Luis Fernando Gamarra Alor
ALCALDE